

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 21

La Sociedad tendrá los siguientes ingresos:

- a) Cuota de entrada de nuevos socios y cuotas anuales de socios.
- b) Donaciones.
- c) Subvenciones que puedan obtenerse de organismos públicos.
- d) Cantidades **remanentes** de la organización de congresos, reuniones científicas o cursos organizados por la Sociedad, por patrocinadores o por aportaciones de asistentes a dichos actos.
- e) El patrimonio inicial de la asociación está compuesto por las aportaciones que los socios realicen en cada momento.

ARTÍCULO 22

El presupuesto anual de la Sociedad será elaborado por el tesorero antes del 1 de enero de cada año a fin de que pueda ser aprobado por la asamblea general ordinaria. El cierre del ejercicio coincidirá con el año natural.

Anualmente se elaborará una memoria con las cuentas, con referencia al último día del ejercicio anual, que será puesta a disposición de los asociados con un plazo no inferior a 15 días al señalado para la celebración de la asamblea ordinaria que deberá aprobarlo o censurarlo. Anualmente será aprobado el presupuesto por la asamblea general.

Para la disposición de fondos en las entidades bancarias donde la asociación los tenga, tendrán reconocida la firma en la entidad bancaria correspondiente el Presidente y el Tesorero, para la utilización conjunta por ellos.

Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán repartirse dividendos entre los socios.

ARTÍCULO 23

La sociedad se disolverá por voluntad de los socios con el quorum previsto en el artículo 13, por otras causas legalmente determinadas o por sentencia judicial.

Acordada la disolución, la asamblea general extraordinaria nombrará tres socios liquidadores que junto al presidente y al tesorero procederán al pago de las deudas y cobro de los créditos fijando el haber líquido resultante.

El haber líquido resultante, una vez efectuada la liquidación, será íntegramente donado al Colegio de Huérfanos de Médicos. Para ello, se nombrará una Comisión liquidadora con amplias facultades para cumplir dicha misión. Los archivos de la Sociedad, serán donados a la Academia Gallega de Medicina.

El justificante de la donación será presentado en el Registro de Asociaciones correspondiente para proceder a la inscripción de la disolución de la Asociación.

Los presentes estatutos son adaptados a la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Y en Santiago de Compostela, a 19/5/2015, siendo las 17:00 horas, se da por finalizada la Asamblea General Extraordinario, de la que yo, como Secretaria, doy fe.



FDO: Mónica Fernández Rodríguez